



En relación a la **INFORMACION EN VERSION PUBLICA DE LA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL (IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, me permito comunicar que durante el mes de mayo **NO SE GENERÓ INFORMACIÓN** alguna al respecto, al no encontrarse aún, dentro de los supuestos que establecen los artículos 98 fracción III, 109, 110, fracción VI, 118, fracción IV, 136, fracción II, 150, 151, 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y la DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y sus anexos 1-A, 14, 23, 25 y 25-Bis, Regla 2.3.2, publicada el 01 de abril de 2019 por la Jefa de Servicio de Administración Tributaria, Ana Margarita Rios Farjat, en la que señala hasta el 31 de julio del Ejercicio Fiscal inmediato anterior para presentar su declaración anual con saldos a favor del ISR de Personas Físicas siempre y cuando no se haya generado saldos a pagar, y previo pago de multas y recargos.